

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00585-00
Demandante: YILBER NORBEY HURTADO
Demandado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ ANDRADE

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por YILBER NORBEY HURTADO y a cargo de LUIS FELIPE GONZÁLEZ ANDRADE.

CONSIDERACIONES

Se considera que el apoderado, no obstante, está actuando como endosatario en procuración, se hace necesario que se acredite que el correo electrónico que se encuentra consagrado en el acápite de notificaciones de la demanda corresponde a aquel que se encuentra consignado en el Registro Nacional de Abogados en los términos de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER como Endosatario en Procuración al abogado GONZALO MIGUEL DIAZ SANCHEZ, identificado con C.C. 10.521.463 y T.P. 129.750.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE